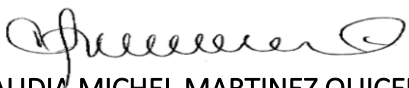


Auto Interlocutorio No. 305
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00148
Demandante: HENRY ANDRÉS BLANDÓN VARGAS
Demandado: YULIETH ELENA QUIJANO MURILLO

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). Dentro de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en el término legal concedido no se subsanó la demanda.

Términos:

Auto Inadmisorio.....Mayo 26 de 2021.
Fijación estado Mayo 27 de 2021.
Ejecutoria auto mayo 28 -31 al 1º de junio de 2021.
Términos subsanar..... de mayo 28 al 3 de junio de 2021.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del veintiséis (26) de junio de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL presentado por medio de apoderado judicial por el señor HENRY ANDRÉS BLANDÓN VARGAS, contra la señora YULIETH ELENA QUIJANO MURILLO, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para subsanarla.

Encuentra el despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por medio de apoderado judicial por el señor HENRY ANDRÉS BLANDÓN

Auto Interlocutorio No. 305
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00148
Demandante: HENRY ANDRÉS BLANDÓN VARGAS
Demandado: YULIETH ELENA QUIJANO MURILLO

VARGAS contra la señora YULIETH ELENA QUIJANO MURILLO por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

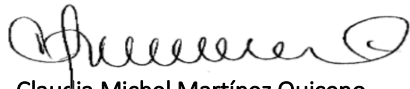
TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión. Infórmese a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta localidad para los efectos de reparto pertinentes.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.097 del 08 de junio de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co